CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (Valle), 3 de agosto de 2021. A despacho de la señora jueza el presente diligenciamiento. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

AUTO n.º 1499

Palmira, Valle del Cauca, tres (3) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso:	Enriquecimiento sin Causa
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00494-00
Demandante:	Boris Donado Pérez
Apoderado judicial:	Fabio Lozano Gómez
Correo Electrónico:	caminos_juridicos@hotmail.com
Demandado:	Nelson Hernández

I. Asunto:

En atención al escrito radicado por el apoderado judicial actor, es de comunicar que hasta la actualidad la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos no ha informado la inscripción de la cautela de embargo. Por lo tanto, se requerirá a la parte actora para que sirva sufragar los gastos derivados del registro de dicho embargo.

II. Decisión:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA -VALLE DEL CAUCA**,

Resuelve

ÚNICO. – REQUERIR al apoderado judicial actor para que sirva sufragar los gastos que conlleva registrar la orden de embargo.

NOTIFÍQUESE,

MS

ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

Firmado Por:

Erika Yomar Medina Mera
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Palmira

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

DE PALMIRA

En Estado No. 56 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 4 DE AGOSTO DEL 2021

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4f9df49f05f0725b28384aef8c4422ddfc39b2146d61be7398794a92bec0a00
Documento generado en 03/08/2021 03:57:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica